

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

(Informe definitivo SET)

|                               |                                                                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación del Título       | Graduado o Graduada en Ingeniería Informática                                       |
| Universidad solicitante       | Universidad de Zaragoza                                                             |
| Universidad/es participante/s |                                                                                     |
| Centro/s                      | Escuela de Ingeniería y Arquitectura<br>Escuela Universitaria Politécnica de Teruel |

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la ACPUA ha evaluado la calidad de la memoria del mencionado plan de estudios siguiendo su protocolo de evaluación para la verificación.

Esta evaluación ha sido realizada por una comisión de expertos independientes y de fuera de Aragón formada por académicos, profesionales y estudiantes de la correspondiente rama de conocimiento y que cumplen con los criterios de selección establecidos y publicados en la web de la Agencia.

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones de ACPUA (SET), a partir del juicio técnico emitido por la comisión de expertos tras las deliberaciones oportunas, emite el siguiente informe definitivo: **FAVORABLE**

## MOTIVACIÓN

El título se modifica para adaptar la memoria de verificación al formato determinado por el RD 822/2021, incorporando los apartados nuevos y actualizando los que corresponden. Se han reformulado las competencias de la titulación en términos de Resultados de Aprendizaje (Conocimientos, Habilidades y Competencias), incorporando las Competencias Transversales de Unizar (Sello 5+1). En cuanto al plan de estudios, se ha estructurado en módulos y materias. Además, se ha aumentado la oferta de plazas de nuevo ingreso.

El resto de cambios incluidos en la propuesta de Modificación del Título Oficial no afectan a su naturaleza y objetivos, aunque se proponen algunos aspectos objetos de especial seguimiento y recomendaciones.

## ASPECTOS OBJETO DE ESPECIAL SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIONES

Será **objeto de especial seguimiento**, tanto por la titulación como por ACPUA, los siguientes puntos:

### 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE

La implantación del Sello 1+5 UNIZAR en la titulación, así como la obtención de las competencias transversales definidas por todo el estudiantado.

### 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD.

### 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes. En su caso, pruebas particulares de acceso o criterios particulares de admisión.

La inclusión, por parte de la Universidad de Zaragoza, del requisito de nivel de castellano B1 para estudiantes no hispanohablantes como criterio en la admisión a todos los grados impartidos en castellano será objeto de especial seguimiento.

Se han evaluado favorablemente todos los aspectos señalados en el formulario de modificación que son los siguientes:

#### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:

| APARTADO DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN                                                          | MODIFICACIÓN REALIZADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos                  | Las menciones pasan a ser de 60 ECTS, ya que a los 48 ECTS de asignaturas de mención, se incluyen los 12 ECTS del TFG, a desarrollar según la mención cursada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas                       | Se incrementa el número de plazas. Así, en la EINA se ofertarán 200 plazas (anteriormente 160) y en la EUPT 50 plazas (anteriormente 40).<br><br>El número de créditos optativos pasan de 64 a 66 ECTS, debido a la desaparición de la materia obligatoria "inglés B1", reduciendo así el número de créditos obligatorios, que quedan en 102 ECTS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 1.10 - Justificación del interés del título.                                                    | Se actualiza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente. | Se corrige errata en el apartado 1.11.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje.                                          | Se han reformulado las competencias de la titulación en términos de Resultados de Aprendizaje (Conocimientos, Habilidades y Competencias), incorporando las Competencias Transversales de Unizar (Sello 5+1).<br><br>Los conocimientos y habilidades se adecúan a la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática e Ingeniería Química.<br><br>Por otro lado, se han tenido en cuenta las recomendaciones de la Conferencia de Directores y Decanos de Ingeniería Informática (CODDII), inicialmente contenidas en un borrador de documento de trabajo "Revisión de las recomendaciones para la elaboración de planes de estudios del Grado en Ingeniería Informática" (finalmente aprobado el 25 de enero de 2024) y posteriormente publicadas por la CODDI en una versión actualizada en noviembre de 2024 en un documento titulado "NUEVAS RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DEL GRADO Y DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA", para la formulación de los conocimientos, habilidades y competencias de la titulación. En esta versión de la propuesta de memoria de verificación no se han tenido en cuenta las fichas de la CODDI en las que se introducen tres nuevas menciones relativas al Grado en Ingeniería Informática, comunicadas desde la CODDI el 26 de febrero de 2024 (y actualizadas en noviembre de 2024), y que aspiran a ser eventualmente un nuevo "Acuerdo del Consejo de Universidades por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las Universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática y la Ingeniería Técnica Informática", dado que no es un documento publicado a día de hoy en el BOE. |
| 3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión.                                             | Se actualiza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida.                                        | Se actualizan los enlaces.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos.                                  | Se incluye enlace a la Adenda entre la CCAA de Aragón y la Universidad de Zaragoza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

*De acuerdo con el estándar europeo ESG 2.6, este informe será objeto de publicación en la página web de la ACPUA y en la base europea de informes sobre la calidad de las enseñanzas y centros universitarios DEQAR.*

EL PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TITULACIONES